



**Poder Judicial**

## **RESOLUCIÓN DE AUDIENCIA**

El día de hoy el Tribunal Unipersonal de Segunda Instancia, integrado por el Dr. Matías Drivet, resolvió revocar la resolución de Primera Instancia que había dispuesto la prisión preventiva de NC y disponer, en su lugar medidas alternativas, combinadas con medidas socioeducativas. Participaron de la audiencia el joven imputado, sus padres y sus defensores (Dra. Eugenia Marianela Campillay Perrig y Dr. Pedro Emiliano Bulsico), la representante del MPA (Dra. Carina Gerbaldo, Fiscal Adjunta), el representante legal de los querellantes constituidos (Dr. Leopoldo Luis Hilbert), personal del organismos interdisciplinario del Poder Judicial (Lic. Mariana Allasia), la representante legal de la Dirección Penal Juvenil de la Provincia (Dra. Soraya López) y la subdirectora del establecimiento cerrado donde el joven se encontraba en prisión preventiva (Lic. Amarilla).

En la resolución se hizo hincapié en la especialidad y singularidad de la temática de menores vinculados a investigaciones penales, determinado por el rango constitucional otorgado a diversas Convenciones Internacionales (Convención de los Derechos del Niño, fundamentalmente), lo cual ha sido reconocido tanto por la Corte Suprema de Justicia Nacional como Provincial.

Ello implica, por un lado, que debe considerarse especialmente que un adolescente es un ser humano en formación, en desarrollo, en evolución. Y, por otro lado, que definir medidas de restricción implica someterlas a una doble excepcionalidad: las propias de cualquier persona, en tanto la regla es la libertad ambulatoria, y las derivadas de la condición de niño, aún cuando esté sometido a proceso penal.

Concretamente se consideró que había elementos suficientes para sostener la vinculación de NC (“existencia de elementos de convicción suficientes para sostener su probable autoría o participación punible en el hecho investigado” -una participación secundaria o no esencial-) mas no era posible afirmar que la “pena privativa de libertad, que razonablemente pudiera corresponder en caso de condena, sea de efectiva ejecución”, considerando las reglas legales para hacer tal pronóstico futura.

Por tanto, se valoró prudente y adecuado a las circunstancias del caso establecer medidas alternativas -las que fueron propuestas por la defensa y evaluadas como adecuadas por los organismos técnicos intervinientes- para garantizar los fines del proceso: 1) fijar domicilio en una ciudad a más de 150 kilómetros de San Cristóbal, y constituirse una persona adulta como referente; 2) Establecer la prohibición de acercamiento y contacto con las víctimas o familiares y cualquier tipo de interferencia

en forma directa o por interpósita persona con personas que aparezcan como testigos de los hechos; 3) Someterse al Programa “Medidas Penales en Territorio” de la Dirección Provincial Penal Juvenil, tal como fuera propuesto por este organismo, el que deberá elevar informes mensuales del cumplimiento de los objetivos del programa mencionado, sin perjuicio de informes parciales que puedan serle requeridos; 4) Prohibición de acceso a las redes sociales con el nombre propio o con nombres ficticios o por interpósita persona, y 5) Prohibición de acercarse a la ciudad de San Cristóbal mientras duren las medidas fijadas.

Además, por sugerencia de los organismos técnicos interdisciplinarios del Poder Judicial y por la representante legal de la Dirección Penal Juvenil, y con aceptación del joven imputado, se fijaron medidas socioeducativas: 1) Realizar un tratamiento vinculado a la salud mental; 2) Reestablecer su vinculación con el sistema educativo, de la manera más adecuada que determine la Dirección Penal Juvenil y la esfera administrativa correspondiente, y 3) Un familiar debiera acompañar y dar cuenta del tratamiento de salud mental y de la vinculación con el sistema educativo.

Esta decisión no implica que la investigación en marcha se detenga y que, eventualmente, pueda reevaluarse la situación del joven NC, si cambian las condiciones que se tuvieron en cuenta para disponer las medidas antes enumeradas.